

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CASA DE GOBIERNO

Director: JOSE ROFFE

Correo
Argentino
Resistencia

Franqueo a pagar
Cuenta N° 1254

Tarifa reducida
Conc. N° 14-Dto. 26

Registro de la
Propiedad Intelectual
17.423

Oficinas Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 - Planta Alta. T.E. 4169. Imprenta Oficial: Julio A. Roca 227, Pta. Baja. T.E. 4169.

AÑO XXII

RESISTENCIA, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1979

N° 4445

LEYES

INCORPORASE INCISO A LA LEY N° 1095 DE CONTABILIDAD EXPOSICION DE MOTIVOS

Resistencia, 3 de Julio de 1979.

Por la presente ley se incorpora un nuevo inciso al tercer apartado del artículo 26 de la Ley de Contabilidad, admitiendo la contratación directa de locaciones de inmuebles, cuando constituyan prórrogas de contratos anteriores.

De esta manera se da adecuada solución a un gravísimo problema que afecta reiteradamente a la Administración, dado que al producirse el vencimiento de los contratos de locación de inmuebles ocupados por dependencias del Estado Provincial, por imperio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1095 se hace necesario efectuar licitación pública para la suscripción de los nuevos.

De esto emerge, en la mayoría absoluta de los casos, un grave perjuicio para el Estado, en consideración a las reformas y reparaciones que se efectúan para la adecuación de los inmuebles a las necesidades de funcionamiento de los organismos a los cuales se los destina, que irremediablemente se pierden ante la necesidad de locar otros distintos si así lo aconseja el resultado de la licitación.

Ante la urgencia derivada del vencimiento de numerosos contratos, y atento a las razones expuestas precedentemente, se consideró que estaban dadas las razones de urgencia que establece el artículo 5° de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, motivo por el cual se requirió telegráficamente la autorización respectiva al Ministerio del Interior, que ha dado respuesta favorable para ello.

LEY N° 2394

Resistencia, 3 de Julio de 1979.-

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 44/79, del Registro de Proyectos de Leyes de la Fiscalía de Estado y la autorización conferida por el artículo 5° de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la misma;

El Gobernador de la Provincia del Chaco Ad-Referendum del Ministerio del Interior Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley

Artículo 1°.— Incorporarse como inciso p) del apartado 3 del artículo 26 de la Ley de Contabilidad (N° 1095), el siguiente:

p) Las locaciones de inmuebles cuando constituyan prórrogas de contratos anteriores.

Artículo 2°.— Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SERRANO
Eguivar

PRORROGASE LA VIGENCIA DEL ART. 88 DE LA LEY N° 2107

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resistencia, 3 de Julio de 1979.-

Por la presente ley se proroga la vigencia del artículo 88 de la Ley N° 2017, para permitir que el organismo de aplicación de ésta pueda proseguir con su tarea de regularizar la situación de ocupantes, intrusos y productores forestales respecto a la tenencia de la tierra.

Asimismo, solucionar problemas planteados por cuestiones de límites y superficies, realizando subdivisiones y parcelamientos que permiten otorgar en forma rápida y efectiva el instrumento de venta o arrendamiento a productores asentados desde hace muchos años.

Es decir, por medio de este régimen de excepción se pueden incorporar al ámbito privado tierras fiscales en forma ágil, instrumentando la venta o arrendamiento a sus ocupantes o ampliando lotes de productores vecinos o linderos de sus titulares o a sus hijos, cuando la ubicación o calidad de la tierra, como también sus dimensiones lo hagan aconsejable, computando especialmente la calidad o aptitudes de la persona beneficiaria de la regularización.

LEY N° 2395

Resistencia, 3 de Julio de 1979.

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 42/79 del Registro de Proyectos de Leyes de la Fiscalía de Estado y la autorización conferida por el artículo 5° de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la misma.

El Gobernador de la Provincia del Chaco Ad-Referendum del Ministerio del Interior Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.— Prorrogar la vigencia del artículo 88 de la Ley 2107 hasta el 31 de diciembre de 1979.

Artículo 2°.— Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: SERRANO

L. A. Eguivar

MODIFICASE LA LEY N° 1010 - REGIMEN ORGANICO DE LA POLICIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resistencia, 6 de Julio de 1979.-

Por la presente ley se efectúan modificaciones al régimen orgánico de la policía, incorporando una nueva dirección a las actualmente existentes, de Planeamiento Policial, que encarará la planificación de sus estructuras, tanto materiales como humanas, para dar satisfacción a las necesidades siempre crecientes de la sociedad, cumpliendo acabadamente con la función de servicio que le compete.

En ese sentido, se tenderá a incorpo-

rar los medios técnicos más avanzados, para responder con agilidad y eficiencia a las exigencias del siempre cambiante mundo moderno.

LEY N° 2396

Resistencia, 6 de Julio de 1979.-

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 53/79 del Registro de Proyectos de Leyes de la Fiscalía de Estado y la autorización concedida por el apartado 1.9. del artículo 1° de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia del Chaco Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.— Incorporarse como inciso d) del artículo 35 de la Ley 1010, el siguiente:

"ARTICULO 35:
"d) DIRECCION DE
PLANEAMIENTO POLICIAL.

Artículo 2°.— Sustitúyese el artículo 38 de la Ley 1010, por el siguiente:

"ARTICULO 38: Corresponderá al "Departamento de RELACIONES "POLICIALES: crear, asegurar, ro- "bustecer y difundir la imagen de "la Institución y sus integrantes, fa- "vorable al cumplimiento de sus mi- "siones. Su personal y medios se "agruparán en las siguientes depen- "dencias PRENSA Y DIFUSION".

Artículo 3°.— Incorporarse como artículo 38 bis de la Ley 1010, el siguiente:

"ARTICULO 38 bis: La Dirección "de Planeamiento Policial tendrá a "su cargo el estudio y preparación "de proyectos relacionados con la "estructura Institucional en todos "sus cuadros, como así también al "análisis del esquema educativo y "de perfeccionamiento de todo el "personal de la Repartición".

Artículo 4°.— Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Oscar José ZUCCONI

Coronel

Ministro de Gobierno
Gobernador Interino

LEY ORGANICA DE LA DIRECCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resistencia, 10 de Julio de 1979.

La presente Ley Orgánica de la Dirección de las Personas Jurídicas fija nuevas pautas para su funcionamiento acorde con los lineamientos generales señalados por las leyes nacionales Nros. 19.550, 20.337, 20.321 y 19.836.

El anterior régimen provincial de fiscalización de las sociedades normado por el Decreto Ley 1597/57 resulta, a la fecha, insuficiente e inadecuado, más aún cuando la experiencia de los funcionarios actuantes, ha demostrado la nece-